



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).**

I. Identificación de las partes.

Proceso	Ejecutivo de alimentos.
Decisión	Auto ordena seguir adelante la ejecución.
Radicado	08-634-40-89-001-2020-00118.
Demandante	Sandra Milena Conrrado Manjarrez.
Demandado	Alexander Maya Montes.

II. Asunto.

Procede éste despacho a determinar si es procedente seguir adelante la ejecución dentro del proceso ejecutivo de alimentos promovido por la señora Sandra Milena Conrrado Manjarrez, en contra del señor Alexander Maya Montes.

III. Antecedentes.

La señora Sandra Milena Conrrado Manjarrez, a través de apoderada judicial, instauró demanda ejecutiva de alimentos en contra del señor Alexander Maya Montes, con el objeto de obtener el pago de sumas correspondientes a cuotas alimentarias causadas y no pagadas.

Siendo que con la demanda se acompañó Escritura Pública 3331 de fecha 5 de agosto de 2016, y el acuerdo pactado entre los sujetos procesales, los cuales cumplieron los requisitos legales, mediante auto del 14 de agosto de 2020, se libró mandamiento de pago.

IV. Consideraciones.

Conforme al artículo 422 del Código General del Proceso pueden demandarse las obligaciones claras, expresas y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o su causante y constituyan plena prueba en su contra.

En el sub-lite el título base de recaudo está constituido por Escritura Pública 3331 de fecha 5 de agosto de 2016, y el acuerdo pactado entre los sujetos procesales, que cumplen las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, título ejecutivo que resulta idóneo para el ejercicio del proceso ejecutivo.



Proferido el auto de apremio, fue debidamente notificado al demandado Alexander Maya Montes, al cual se le ha designado curador ad litem; sin que propusiera excepciones, por lo que de conformidad con el artículo 440 procesal deberá, por medio de auto que no admite recurso, seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

1. Seguir adelante la ejecución en favor de la señora Sandra Milena Conrado Manjarrez, en contra del señor Alexander Maya Montes, tal como se ordenó en el mandamiento de pago de fecha agosto 14 de 2020.
2. Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del CGP.
3. Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Katuska Cudris Llanos
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **315b8f79535c2e088a4d83ff3ba4196df69da18cd57da2d3b5602f2938a6a65b**
Documento generado en 18/11/2021 10:33:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>